

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES XII

Caracas, miércoles 18 de septiembre de 2024

Número 42.966

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de la Fundación de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional "CUIDARE".

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.005, mediante el cual se nombra a la ciudadana Jhoanna Gabriela Carrillo Malavé, como Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en condición de Encargada.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Empresa Socialista de Producción y Desarrollo Agropecuario Maisanta, S.A., (ESPRODA MAISANTA)  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Eliana Valero Paradas, como Auditora de esta Empresa.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza a la Sociedad Mercantil Servicios Logísticos Atlas Agente de Aduana, C.A., inscrita bajo el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.), con el número J-50389560-8, para actuar como Agencia de Aduanas, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello; queda autorizada para operar en la dirección que en ella se indica.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de este Ministerio, la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Resolución mediante la cual se ratifica la aprobación de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2024, correspondiente a este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hernán Joel Zambrano Arratia, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Hernán Joel Zambrano Arratia, en su condición de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, para ejercer las atribuciones que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se crea un equipo técnico multidisciplinario ministerial denominado Comité de Control, Seguimiento, Evaluación de la Inversión, Producción y Justa Distribución Agrícola y Pecuaria, para la supervisión y control de la producción.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Exury Liz Castellanos Artigas, como Directora Estatal del estado Barinas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Tobías Farfán Galíndez, como Director Estatal del estado Cojedes.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Florelba Mayela Pirela Rosas, como Directora General de la Oficina de Consultoría Jurídica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Víctor Eleazar Meléndez Díaz, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Evelin del Carmen González Arroyo, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosalba Milagros Mundarain Quijada, como Directora Estatal del estado Sucre, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Haischel Escorche González, como Consultora Jurídica Encargada, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yajumari Josefina González Rodríguez, como Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Eneida Josefina Cabrera Obispo, como Gerente General (Encargada), adscrita a la Gerencia General Administrativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yeiser del Valle Becerra Brizuela, como Directora General de Políticas y Estrategias de Formación e Información a las Comunidades, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Christopher Constant Campos, como Director Estatal del estado Guárico, en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nuriyett Atenea Martínez González, como Directora General de Entes Productores de Bienes y Servicios, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yojanshy Zarahy Pérez López, como Directora General de Seguimiento y Control Estratégico y Operativo, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marilú García Terán, como Consultora Jurídica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Eugenia Hernández Sánchez, como Directora General (E), de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marlize Soledad Guerrero Camacho, como Directora General, de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ríos Rojas Estela Johana, como Directora General, de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Instituto Nacional de Deportes  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marilú García Terán, como Consultora Jurídica (E), del Instituto Nacional de Deportes.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Juan José Rujano Ojeda, como Director General, adscrito a la Presidencia del Instituto Nacional de Deportes.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yesika Ruíz Morey, como Directora General (E), adscrita a la Oficina de Recursos Humanos, del Instituto Nacional de Deportes.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Manuel Vivas Ricardo, como Director, en calidad de Encargado, de la Dirección de Control del Sector Industria, Producción y Comercio, adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE)  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Doris Askoul Saaeb, como Gerente de Asesoría Jurídica, en calidad de Encargada, de esta Fundación.

## ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela  
ASAMBLEA NACIONAL  
Presidencia

RESOLUCIÓN No. DP-2024-002

El Presidente de la Asamblea Nacional Diputado **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, en uso de las atribuciones que le confieren los cardinales 13 y 18 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n°. 42.068, de fecha 12 de febrero de 2021.

## CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, mediante Resolución n°. DP-2024-001 de fecha, 11 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana n°. 42.962 de fecha 12 de septiembre de 2024, resolvió la creación de la Fundación de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional "CUIDARÉ", como un ente descentralizado, con personalidad jurídica y autonomía funcional y administrativa, la cual estará adscrita a la Asamblea Nacional.

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con el punto cuarto de la Resolución mencionada en el considerando anterior, corresponde al Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, designar a la Junta Directiva que administrará a la Fundación de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional "CUIDARÉ", conformada por un (1) Presidente o Presidenta, y un (1) Primer Director o Primera Directora y un (1) Segundo Director o Segunda Directora, con sus respectivos suplentes.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **Loa Daniela Rivas Díaz**, titular de la cédula de identidad n°. **V-14.453.189**, como Presidenta de la Fundación de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional "CUIDARÉ".

**SEGUNDO:** Designar al ciudadano **Domingo Antonio Martínez Sepúlveda**, titular de la cédula de identidad n°. **V-17.571.192**, como Primer Director y a la ciudadana **Anyelí Kathiusca Díaz de Riquezes**, titular de la cédula de identidad n°. **V-14.908.469**, como Segunda Directora; de la Fundación de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional "CUIDARÉ".

**TERCERO:** Designar al ciudadano **Ángel Gregorio Díaz Moncada**, titular de la cédula de identidad n°. **V-20.173.180**, como suplente del Primer Director y al ciudadano **Edgardo Alfonso Toro Carreño**, titular de la cédula de identidad n°. **V-14.675.941**, como suplente de la Segunda Directora de la Fundación de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional "CUIDARÉ".

**CUARTO:** Los miembros de la Fundación de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional "CUIDARÉ", iniciaran el ejercicio de sus funciones a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**QUINTO:** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Caracas a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



Cúmplase,

DIPUTADO JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Presidente de la Asamblea Nacional

Según decisión de la Asamblea Nacional de fecha 05 de enero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.792, de fecha 05 de enero de 2024.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.005

18 de septiembre de 2024

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva de la República  
Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

## DECRETA

**Artículo 1º.** Nombro a la ciudadana **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.903.402, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO  
MAISANTA, S.A. (ESPRODA MAISANTA)

Caracas, 22 de julio de 2024

214°, 165° y 25°  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA  
N° 001-2024

Nosotros, **FREDDY DURAN SÁNCHEZ**; **MIGUEL ANGEL RAMONES GALVIZ**, y **ANIBAL EDUARDO CORONADO MILLAN**, titulares de la cédula de identidad N° **V-10.742.322**; **V-11.496.429**, y **V-11.832.584**, en nuestro carácter de Representante de la Asamblea de Accionistas y Miembros Principales de la Junta Directiva de la Empresa Socialista de Producción y Desarrollo Agropecuario Maisanta, S.A. (ESPRODA MAISANTA); creada de conformidad con el Decreto N° 1.836 de fecha 25 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.689, de la misma fecha, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Municipio Barinas estado Barinas; bajo el N° N39, Tomo - 20-A MERCANTIL I, de fecha 13 de Julio del año 2015, con Registro de Información Fiscal RIF **G20017656**; designados según consta de la Resolución N° 021-2022, de fecha 19 de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.486, de la misma fecha en uso de las atribuciones que nos confieren las Cláusulas Decima Novena; Vigésima Tercera; numeral Diecinueve; Vigésima Cuarta; Vigésima Octava numeral 15, y Trigésima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa; debidamente inscrita ante la oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 39, Tomo -20-A del Protocolo de Transcripción; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.703 de fecha 15 de julio de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º.- Se designa a la ciudadana CARMEN ELIANA VALERO PARADAS, titular de la cedula de identidad N° V-12.839.866, como Auditora de la Empresa Socialista de Producción y Desarrollo Agropecuario Maisanta, S.A. (ESPRODA MAISANTA); con las competencias inherentes al referido cargo, en calidad de encargada, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º.- Se deja sin efecto cualquier Providencia o Acto Administrativo que colide con la presente.

Artículo 3º.- Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentada a la referida ciudadana.

Artículo 4º.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

MIGUEL ANGEL RAMONES GALVIZ C.I. N° V-11.496.429
ANIBAL EDUARDO CORONADO, M C.I. N° V-11.832.684
FREDDY DURAN SANCHEZ C.I. N° V-10.742.322
Presidente de la Empresa Socialista de Producción y Desarrollo Agropecuario Maisanta, S.A. (ESPRODA MAISANTA), y de la Junta Directiva, designado según consta de la Resolución N° 021-2022, de fecha 19 de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.486, de la misma fecha

DECIDE

AUTORIZAR a la sociedad mercantil SERVICIOS LOGÍSTICOS ATLAS AGENTE DE ADUANA, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número J-50389560-8, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 2.131

La referida sociedad mercantil, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal: Avenida Juan José Flores, Cruce con Calle Falcón, Centro Comercial y Profesional Juan José Flores, Nivel P2, Local 16, Parroquia Fraternidad, Sector Casco Central, Puerto Cabello, Estado Carabobo; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

Esta autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

Asimismo, se le instruye que conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, deberán mantener en su nómina una o más personas naturales autorizadas como agente de aduanas, para representarlos ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

La sociedad mercantil antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan o modifiquen las condiciones bajo las cuales se concedió esta autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 27 de agosto de 2024

Años 214º, 165º y 25º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVASNAT/INA/GRA/DAA/URA/2024/000087

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 000996 en fecha 26/04/2024, con alcances Nros. 001293, 001305 y 001494 de fechas 05/06/2024, 05/06/2024 y 01/07/2024 respectivamente, presentado por la sociedad mercantil SERVICIOS LOGÍSTICOS ATLAS AGENTE DE ADUANA, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número J-50389560-8, domiciliada en la Avenida Juan José Flores, Cruce con Calle Falcón, Centro Comercial y Profesional Juan José Flores, Nivel P2, Local 16, Sector Casco Central, Puerto Cabello, Estado Carabobo, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero del Estado Carabobo, en fecha 26 de Mayo del año 2023, bajo el N° 11, Tomo 112-A, cuya última modificación se evidencia en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de junio de 2024, inscrita en el mencionado Registro, el día 26 de junio de 2024, bajo el N° 09, Tomo 25-A, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los regímenes aduaneros, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

Visto que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 90 y 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, los artículos 133 y 134 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario de fecha 20 de mayo de 1991, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior) N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164, de fecha 04 de marzo de 1993, quien suscribe JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4º numeral 2 y el artículo 10 numerales 6 y 11 ejusdem. En concordancia con el artículo 89 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

NACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 de septiembre 2024

Años 214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN Nro. 029

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ, titular de la cédula de identidad Nro. V- 12.067.628, designado mediante Decreto Presidencial Nro. 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 3, 18 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Constituir la Comisión de Contrataciones con carácter permanente, a los fines de atender los procedimientos de selección de contratistas requeridos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios que requiera el Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, la cual estará conformada de la siguiente manera:


ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	MARCO AURELIO PIÑERO GONZÁLEZ	V-10.233.807	AYCHEL YUMAIRA HUANIRE CASTILLO	V-12.911.854
Técnica	MIGUEL ÁNGEL CHACÓN MEDINA	V-9.345.607	JESÚS DANIEL SOLER CEPEDA	V-21.015.138
Económico - Financiera	JOSELYN ALEJANDRA FERNÁNDEZ CARTUSCIELLO	V-21.091.734	VÍCTOR JESUS SILVA MONASTERIOS	V-16.937.714

**ARTÍCULO 2:** Designar a la ciudadana **NATHALIE DEL CARMEN BURGOS RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.886.223**, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones y como su suplente a la ciudadana **DAIRETH CAROLINA BARRIOS MEJIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.826.293**.

**ARTÍCULO 3:** Los miembros del área técnica de la Comisión de Contrataciones, podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la unidad usuaria para la toma de decisiones, atendiendo la especialidad de la contratación. En los casos que la Comisión de Contrataciones lo estime conveniente, podrá designar un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procesos de selección de contratistas, el cual deberá presentar un informe con los resultados y recomendaciones a la Comisión, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate.

**ARTÍCULO 4:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Notifíquese y publíquese,



**PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ**  
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Años 214°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN Nro. 030**

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 12.067.628**, designado mediante Decreto Presidencial Nro. 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78; numerales 3, 12, 15, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, del artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 8 y de los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, dictada mediante Decreto N° 3.776 de la fecha 18 de julio de 2005 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de Agosto de 2005,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Ratificar la aprobación de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2024, correspondiente al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, dictada mediante Resolución No. 028 del 08 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.770 de fecha 4 de diciembre de 2023, como se indica a continuación:

### ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

#### Unidad Administradora Central

Código	Denominación
00001	Oficina de Gestión Administrativa

#### Unidades Ejecutoras Locales


Código	Denominación
00003	Oficina de Gestión Humana
00004	Oficina de Planificación y Presupuesto

**Artículo 2.** Designar a la ciudadana **ANA JULIA FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V.- 26.072.545, como **CUENTADANTE** responsable de los fondos de la Unidad Administradora Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

**Artículo 3.** Esta Resolución sustituye y deja sin efecto la Resolución No. 028 del 08 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.770 de fecha 4 de diciembre de 2023.

**Artículo 4.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



**PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ**  
Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 015/2024. CARACAS, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

AÑOS 214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **HERNAN JOEL ZAMBRANO ARRATIA**, titular de la cédula de identidad número **V-11.666.511**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Se designa al ciudadano **HERNAN JOEL ZAMBRANO ARRATIA**, titular de la cédula de identidad número **V-11.666.511**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, según el artículo 1 de la presente Resolución, como cuentadante de la Unidad Administradora Central de este Ministerio del Poder Popular.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÓDIGO
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	01006

**Artículo 3.** Queda derogada la Resolución DMN° 130/2016 de fecha 3 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.960 de fecha 5 de agosto de 2016 y la Resolución DMN° 131/2016 de fecha 03 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.960 de fecha 5 de agosto de 2016.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**  
 Ministro del Poder Popular para la  
 Agricultura Productiva y Tierras

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N°016/2024. CARACAS, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

AÑOS 214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 34 y 78 numerales 26 y 27 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, artículo 62 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y, el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de la Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Delegar en el ciudadano **HERNAN JOEL ZAMBRANO ARRATIA**, titular de la cédula de identidad número **V-11.666.511**, en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, para que ejerza las siguientes atribuciones:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Ministerio.
2. Adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes, así como el otorgamiento de los contratos relacionados con los asuntos propios del Ministerio, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Dirección de las actividades relativas a los servicios de mantenimiento, transporte, vigilancia y seguridad integral.

4. Otorgamiento de la Adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
5. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
6. Supervisión y control del reintegro de anticipos, de la fianza de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
7. Adquisición de equipos, materiales y suministros asignados al uso y consumo del Ministerio.
8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
9. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
10. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:
  - a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
  - b) Autorizar, modificar y eliminar firmas.
  - c) Solicitar saldos, cortes y estados de cuentas.

**Artículo 2.** Delegar en el ciudadano identificado en el artículo 1 de esta Resolución la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente acto administrativo, así como de los indicados en los numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del referido artículo, así como los siguientes documentos:

1. Copias certificadas de los documentos que reposen en el archivo de la Oficina a su cargo.
2. La correspondencia de la Oficina a su cargo.
3. Órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
4. Contrato de servicio básicos domiciliarios del Ministerio.
5. Contratos para la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles del Ministerio.
6. Contratos para la ejecución de obras del Ministerio.
7. Comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de fondos a cargo del Ministerio, previa autorización del ciudadano Ministro del Poder Popular Para la Agricultura Productiva y Tierras.
8. Operaciones de anticipo, reporto, descuentos, redescuento, cobro de interés sobre títulos valores, solicitud de autorización de compra de divisas, solicitud de acceso a las áreas de seguridad del Banco Central de Venezuela, así como la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria.
9. Cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea el Ministerio.

**Artículo 3.** Los actos dictados conforme a la delegación prevista en la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución y los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se efectúe su publicación.

**Artículo 4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta Delegación.

**Artículo 5.** La presente Resolución deroga la Resolución DM/N° 016/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.771 de fecha 5 de diciembre de 2023.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**  
 Ministro del Poder Popular para la  
 Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° DM 017/2024. CARACAS, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

214°, 165° Y 25°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, designado mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 1, 2, 4 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

#### POR CUANTO

Es necesario asegurar la producción nacional de alimentos, en todas las fases de su encadenamiento productivo, en aras de dar cumplimiento al Principio de Soberanía Agroalimentaria Nacional y garantizar el sagrado alimento al Pueblo venezolano.

#### POR CUANTO

Dentro del sector agrícola la producción de alimentos es prioridad nacional, constituyendo el Primer Motor de la Economía, y uno de los principales sectores que ha contribuido a la recuperación y desarrollo económico nacional, en medio de la guerra económica, y en el marco de la propuesta del Ejecutivo Nacional de una economía diversificada y post-rentista.

#### POR CUANTO

Los órganos y entes del Estado, tienen la obligación de garantizar la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria Nacional, adecuando sus estrategias de acción para cumplir con sus objetivos en beneficio del Pueblo,

#### POR CUANTO

La actividad de los órganos y entes de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por la Presidenta o Presidente de la República,

#### POR CUANTO

Se hace necesario la constitución de un Equipo Técnico Multidisciplinario Ministerial para el diseño, evaluación y seguimiento de los planes, programas y desarrollo de las soluciones relacionadas con la producción agroalimentaria,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se crea un equipo técnico multidisciplinario ministerial denominado **COMITÉ DE CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN, PRODUCCIÓN Y JUSTA DISTRIBUCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA**, para la supervisión y control de la producción.

**Artículo 2.** Las áreas objeto de seguimiento, control y evaluación son las siguientes:

- Encadenamiento productivo,
- Materia prima,
- Medios de Producción,
- Parque Automotor,
- Servicios,
- Elementos Auxiliares de Trabajo,
- Situación Laboral,
- Fuerza de Trabajo,
- Dirección,
- Gestión,
- Alianzas Estratégicas,
- Encomiendas Convenidas y otras formas de asociación,
- Situación Financiera.

**Artículo 3.** El Comité de Control, Seguimiento, Evaluación de la Inversión, Producción y Justa Distribución Agrícola y Pecuaria, contará con una Directora General o Director General, quien ejercerá su Jefatura; y con un equipo multidisciplinario que serán sus miembros. El Comité de Control, Seguimiento, Evaluación de la Inversión, Producción y Justa Distribución Agrícola y Pecuaria, queda conformado por la ciudadana y ciudadanos que a continuación se indican:

1. **CARMEN LUCINDA DIAMÓN CASTILLO**, titular de la cédula de identidad número **V-10.989.112**, quien será su **Directora General**.
2. **ALVARO ALÍ CARRASQUERO CABRERA**, titular de la cédula de identidad número **V-5.788.035**.
3. **ALDRIN JOSÉ ZAMBRANO ARRATIA**, titular de la cédula de identidad número **V-10.625.578**.
4. **HERNÁN JOEL ZAMBRANO ARRATIA**, titular de la cédula de identidad número **V-11.666.511**.
5. **EDWIN ANTONIO OJEDA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad número **V-17.471.721**.

6. **CARLOS ALBERTO BARRERO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad número **V- 13.075.894**.
7. Las Directoras y Directores de las Unidades Territoriales Agrícolas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, respecto de los Estados en los cuales han sido designados para ejercer sus funciones.
8. Las máximas autoridades ejecutivas de los entes con y sin fines empresariales, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, que se indican en el artículo 8 de esta Resolución, así como los que el Ministerio en lo sucesivo decida, respecto a los bienes y activos de cada una de los entes que representan o que se encuentran bajo su administración o rectoría.
9. Cualquier otro que, en lo sucesivo, sea instruido por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de agricultura productiva y tierras.

**Artículo 4.** El Comité de Control, Seguimiento, Evaluación de la Inversión, Producción y Justa Distribución Agrícola y Pecuaria, tendrá las funciones siguientes:

1. Sistematizar toda la información disponible acerca de la producción de los entes con y sin fines empresariales, bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, para establecer el estatus de la misma en tiempo real y conformar una herramienta para la toma de decisiones.
2. Apoyar la sustentabilidad, sostenibilidad y eficiencia de todas las unidades de producción bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras y de otros órganos de la Administración Pública.
3. Coordinar el encadenamiento de los procesos socio productivos, como elemento de articulación entre las unidades de producción del sector público y el sector privado.
4. Diagnosticar, evaluar y canalizar las necesidades de materia prima, insumos, maquinaria y equipos, de todos los entes con y sin fines empresariales y sus unidades de producción, que se encuentren bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
5. Evaluar y determinar de forma detallada la situación laboral y social del personal de todos los entes con y sin fines empresariales y sus unidades de producción bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
6. Evaluar y determinar de forma detallada la situación operativa del parque automotor, maquinaria, equipos y laboratorios, de todos los entes con y sin fines empresariales y sus unidades de producción, bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
7. Evaluar y determinar de forma detallada el proceso productivo del sector privado que se encuentre en Alianza Estratégica, Encomienda Convenida u otras formas de asociación con el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
8. Identificar las empresas públicas y privadas con fortalezas para celebrar Alianza Estratégica, Encomienda Convenida u otras formas de asociación, elaborando un mapa técnico táctico territorial.
9. Establecer una sala general de control y seguimiento de todas las empresas y unidades de producción del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
10. Supervisar todos los procesos inherentes a las Alianzas Estratégicas, Encomiendas Convenidas, y contratos de cualquier naturaleza que se hayan celebrado entre los entes con y sin fines empresariales, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, o las empresas que se encuentran bajo su rectoría por cualquier causa, respecto de los bienes que forman parte de sus patrimonios o que se encuentran bajo su administración en el marco de la ley, y presentar al Ministro los informes y recomendaciones a que haya lugar.
11. Supervisar la acción agroproductiva, tanto de los entes con y sin fines empresariales, corporaciones y empresas bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, a partir de la producción directa de alimentos o de la ejecución de actividades que coadyuven a la misma, procurando el cumplimiento de sus metas y la máxima eficacia y eficiencia, pudiendo solicitar toda la información que sea necesaria sobre el funcionamiento de cada una de ellas, de sus procesos y sus dependencias o actividades.
12. Presentar al Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de agricultura productiva y tierras, para su aprobación, las propuestas, directrices, formatos e instructivos que serán empleados en el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituido.
13. Requerir la asistencia de los ciudadanos y ciudadanas que considere necesaria para el cumplimiento de sus fines.
14. Las demás que le sean asignadas por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de agricultura productiva y tierras.

**Artículo 5.** Cada miembro del Comité de Control, Seguimiento, Evaluación de la Inversión, Producción y Justa Distribución Agrícola y Pecuaria será responsable de las áreas definidas en el artículo 2 de la presente Resolución y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las políticas, metas de producción y programas especiales del Ejecutivo Nacional en las áreas antes señaladas.
2. Coordinar, verificar y orientar la implementación de las políticas y estrategias emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, estableciendo lineamientos de gestión que garanticen la aplicación efectiva de las mismas; así como monitorear el sistema de gestión, a fin de asegurar su óptimo desempeño y el cumplimiento de las metas establecidas.
3. Desarrollar, planificar y ejecutar programas y proyectos enmarcados en los planes nacionales y en los Convenios Internacionales celebrados por la República Bolivariana Venezuela, relacionados con las competencias del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

4. Efectuar las articulaciones correspondientes, a fin de canalizar las necesidades de materia prima, insumos, maquinaria y equipos de todos los entes con y sin fines empresariales y sus unidades de producción, bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
5. Alertar al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, sobre las necesidades de inversión para el incremento de la producción y de las capacidades de producción de las plantas procesadoras y prestadores de servicios, y demás unidades operativas rectorizadas por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras; así como los riesgos para la producción existentes en el sector.
6. Presentar al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras los planes, programas, proyectos y actividades a ejecutarse para el mejoramiento del sector agroproductivo.
7. Realizar labores de supervisión y control de todos los entes con y sin fines empresariales y sus unidades de producción, rectorizadas por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
8. Realizar las denuncias ante las autoridades competentes en caso de detectar irregularidades en el desempeño de sus funciones, debiendo notificar de inmediato sobre las acciones tomadas al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
9. Validar las necesidades de recursos financieros para las plantas públicas y privadas objeto de alguna modalidad de intervención estatal para el cumplimiento de los planes de producción, distribución, comercialización y logística para el mejor desempeño de sus funciones

**Artículo 6.** Cada miembro del Comité de Control, Seguimiento, Evaluación de la Inversión, Producción y Justa Distribución Agrícola y Pecuaria designará y organizará un equipo de control y seguimiento que actuará bajo su supervisión.

**Artículo 7.** Los miembros del Comité de Control, Seguimiento, Evaluación de la Inversión, Producción y Justa Distribución Agrícola y Pecuaria ejercerán sus cargos *ad honorem* y no recibirán ningún tipo de remuneración por el desempeño de sus funciones.

**Artículo 8.** Los entes con y sin fines empresariales a que se refiere el numeral 8 del artículo 3 de la presente Resolución son:

1. Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).
2. Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA).
3. Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER).
4. Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).
5. Conglomerado Agrosur, S.A.
6. Empresa Nacional de Sistema de Silos y Almacenes S.A. (ENASA)
7. Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A. (DELAGRO).
8. CVA Azúcar, S.A.
9. Corporación Venezolana del Café, S.A.
10. Corporación Socialista del Cacao Venezolano, S.A.
11. Empresa Mixta Socialista Avícola Del Alba, S.A.
12. Empresa Mixta Porcinos del Alba S.A.
13. CVA Compañía de Mecanizado Agrícola y Transporte Pedro Camejo, S.A.
14. Las empresas rectorizadas por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

**Artículo 9.** El Comité de Control, Seguimiento, Evaluación de la Inversión, Producción y Justa Distribución Agrícola y Pecuaria, podrá conformar grupos de trabajo especiales conjuntamente con los órganos incorporados y entes adscritos, para garantizar el desarrollo adecuado de los procesos, generar aportes y propuestas integrales dentro del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

**Artículo 10.** El Comité de Control, Seguimiento, Evaluación de la Inversión, Producción y Justa Distribución Agrícola y Pecuaria, celebrará reuniones ordinarias al menos una vez por semana; y reuniones extraordinarias, cuando así lo considere conveniente o cuando el Ministro o Ministra el Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras lo instruya. Mensualmente el Comité le entregará al Ministro un balance general, con las resultas de su ejecución, donde refleje las conclusiones de sus actuaciones.

**Artículo 11.** Las autoridades civiles y militares prestarán el apoyo y colaboración que requieran los miembros del Comité en el desempeño de sus funciones, asistiéndolos en la conformación del equipo técnicos que necesarios para la inspección de las empresas del sector, en pro de la producción agropecuaria y el abastecimiento alimentario en el país.

**Artículo 12.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PERERA**  
 Ministro del Poder Popular para la  
 Agricultura Productiva y Tierras

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE OBRAS PÚBLICAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 16 SEP 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 000002

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 4.980 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, y numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; numeral 2° del artículo 5 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar en el cargo de la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como **Directora Estatal del Estado Barinas**, a la ciudadana **EXURY LIZ CASTELLANOS ARTIGAS**, titular de la cédula de identidad N° V-23.916.113

**Artículo 2°.** La funcionaria designada deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

  
**JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCÉS**  
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE OBRAS PÚBLICAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 16 SEP 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 000003

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 4.980 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, y numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; numeral 2° del artículo 5 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar en el cargo de la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como **Director Estatal del Estado Cojedes**, al ciudadano **RAFAEL TOBIÁS FARFÁN GALINDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.888.650

**Artículo 2°.** El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

**JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES**  
MINISTRO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

CARACAS, 16 SEP 2024

**AÑOS 214°, 165° y 25°**

**RESOLUCIÓN N° 000004**

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 4.980 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, y numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; numeral 2° del artículo 5 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana, **FLORELBA MAYELA PIRELA ROSAS**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.982.307** como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA** del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

**Artículo 2°.** La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, en cumplimiento del artículo 18 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional y demás normativas legales que regulen el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 3.** La funcionaria designada en el presente acto, prestara juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, con los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES**  
MINISTRO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

CARACAS, 16 SEP 2024

**AÑOS 214°, 165° y 25°**

**RESOLUCIÓN N° 000005**

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 4.980 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, y numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; numeral 2° del artículo 5 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano, **VICTOR ELEAZAR MELÉNDEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.323.002** como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

**Artículo 2°.** El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, en cumplimiento del artículo 27 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional y demás normativas legales que regulen el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 3.** El funcionario designado en el presente acto, prestara juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, con los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES**  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE OBRAS PÚBLICAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 13 DE SEPT 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 000006

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 4.980 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, y numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; numeral 2° del artículo 5 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana, **EVELIN DEL CARMEN GONZALEZ ARROYO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.625.578 como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

**Artículo 2°.** La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, en cumplimiento del artículo 26 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional y demás normativas legales que regulen el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 3.** La funcionaria designada en el presente acto, prestara juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, con los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES  
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 005  
CARACAS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ROSALBA MILAGROS MUNDARAIN QUIJADA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.257.437, como **DIRECTORA ESTADAL DEL ESTADO SUCRE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

**Artículo 2.** En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Participar en la elaboración del Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en el estado, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Despacho del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
2. Programar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el recurso humano, contabilidad, planificación, presupuesto, logística e informática, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes.
3. Participar en la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados del estado, en articulación con los entes gubernamentales correspondientes y el Poder Popular, conforme a las instrucciones del Despacho con competencia en materia de Hábitat y Vivienda y lineamientos del Ministerio con competencia en planificación.
4. Impulsar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana, en coordinación con la Dirección del Despacho con competencia en materia de Hábitat y Vivienda y las políticas del sistema de Planes del Plan de la Patria.

5. Suministrar información a la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente y/o Despacho del Ministerio con competencia en materia de Hábitat y Vivienda; relativa a la planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, a fin de mantener actualizado los Sistemas de Información Geográfica y Seguimiento de Obras.
6. Participar en la elaboración y ejecución del plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra a nivel estatal, así como hacer seguimiento.
7. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras a nivel estatal e informar a las Direcciones vinculadas en el proceso operativo de Obras.
8. Supervisar los planes especiales en el estado, asignados por la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
9. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos de la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente y lineamientos del Ministerio con competencia en Planificación.
10. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria a nivel estatal; de acuerdo a los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
11. Promover la incorporación a nivel estatal de constructores privados y ejecutores del Poder Popular organizado, de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción y remitir la información pertinente a correspondiente a Dirección Regional del Estado.
13. Conformar, organizar y conducir las Asambleas de Viviendo Venezolanos en su jurisdicción, así como cualquier otra forma de organización de Ejecutores Populares, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
14. Promover la organización de los Comités Multifamiliares de Gestión, en los diferentes urbanismos a nivel estatal, de acuerdo con lineamientos establecidos por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
15. Coordinar con la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente, el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.

16. Organizar y realizar, por instrucciones de la Dirección Regional correspondiente y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las revisiones necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular, cumpliendo con el ordenamiento jurídico vigente.
17. Llevar el control de las actuaciones legales y administrativas del Ministerio en el estado correspondiente.
18. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico, acorde con las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Delegar en la ciudadana **ROSALBA MILAGROS MUNDARAIN QUIJADA**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.257.437**, como **DIRECTORA ESTADAL DEL ESTADO SUCRE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado **SUCRE**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

**Artículo 4.** Queda plenamente facultada la ciudadana **ROSALBA MILAGROS MUNDARAIN QUIJADA**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.257.437**, como **DIRECTORA ESTADAL DEL ESTADO SUCRE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el Estado **SUCRE**, todo ello en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

**Artículo 5.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

**Artículo 6.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 7.** La ciudadana **ROSALBA MILAGROS MUNDARAIN QUIJADA**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.257.437**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 8.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por **ROSALBA MILAGROS MUNDARAIN QUIJADA**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.257.437**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

**RAÚL ALFONSO PAREDES**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPECHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 006  
CARACAS, 13 SEPTIEMBRE DE 2024  
214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **HAISCHEL ESCORCHE GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.096.874, como **CONSULTORA JURÍDICA ENCARGADA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

**Artículo 2.** Delegar a la **HAISCHEL ESCORCHE GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.096.874, como **CONSULTORA JURÍDICA ENCARGADA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Asesorar jurídicamente al Despacho del Ministro o de la Ministra, así como ejercer la dirección y coordinación de todo asunto de contenido legal, controversia nacional e internacional que sea sometido a su consideración y opinión por el Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, Oficinas, órganos y entes adscritos al Ministerio.
2. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, resoluciones, órdenes, actos administrativos y otros instrumentos jurídicos relacionados con la actividad del Ministerio, en articulación con las unidades administrativas, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, los órganos y entes adscritos.
3. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir el Ministerio, con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos del cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar al patrimonio público.
4. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el Ministro o la Ministra.
5. Establecer los criterios jurídicos administrativos en las diversas materias que son competencia del Ministerio y divulgar sus dictámenes y doctrina jurídica.
6. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos relativos a la competencia del Ministerio a fin de establecer un centro de documentación y consulta.

7. Realizar en articulación con la Oficina de Gestión Comunicacional la publicación del resumen de los dictámenes, estudios, jurisprudencia, doctrinas y demás informes escritos que elabore y estime conveniente publicar.

8. Participar en el Consejo de Coordinación Jurídica de la Administración Pública Nacional, previa convocatoria del Procurador o Procuradora General de la República.

9. Realizar la coordinación de las relaciones del Ministerio, sus órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos, ante la Procuraduría General de la República.

10. Elaborar estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos al personal administrativo dependiente del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.

11. Revisar y suscribir los contratos de los servicios de profesionales y técnicos por tiempo determinado o para obra determinada, de conformidad con la normativa aplicable.

12. Efectuar investigaciones y realizar estudios sobre la legislación vigente nacional e internacional, en el ámbito de competencia del Ministerio a efecto de divulgar y recomendar líneas de acción para su cumplimiento en sus órganos y entes.

13. Atender, previa sustitución y coordinación de la Procuraduría General de la República, los asuntos judiciales y extrajudiciales en aquellos casos en los que el Ministerio esté llamado a actuar.

14. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Consultoría Jurídica para la ejecución de sus funciones.

15. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley.

16. Las demás funciones que le confieren las Leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que la ciudadana **HAISCHEL ESCORCHE GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.096.874, firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

**RAÚL ALFONZO PAREDES**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 007  
CARACAS, 16 SEPTIEMBRE DE 2024  
214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **YAJUMARI JOSEFINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.274.868, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

**Artículo 2.** En virtud de la presente designación de la ciudadana **YAJUMARI JOSEFINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.274.868, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto.
2. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyando en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
3. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
4. Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal del Ministerio.
5. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
6. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Ministerio, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
7. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
8. Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Ministerio, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
9. Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
10. Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.
11. Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.
12. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del Ministerio.
13. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
14. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Ministerio.
15. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el Ministerio.

16. Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de selección de contratistas públicas del Ministerio, en coordinación con la comisión designada.
17. Estimular y propiciar el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo, democrático popular y de pequeñas y medianas empresas empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.
18. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del Ministerio.
19. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
20. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
21. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las dependencias del Ministerio para el logro de sus objetos y metas.
22. Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del Ministerio.
23. Proveer las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos del Ministerio a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.
24. Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en el Ministerio, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades administrativas y sus órganos y entes adscritos.
25. Dirigir y supervisar las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales, conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana.
26. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que la ciudadana **YAJUMARI JOSEFINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.274.868, firme de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** La ciudadana **YAJUMARI JOSEFINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.274.868, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.** La designación y delegación contenida en la presente Resolución, será ejercida por la ciudadana **YAJUMARI JOSEFINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.274.868, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**RAÚL ALFONZO PAREDES**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2024  
Caracas, 09 de septiembre de 2024

214°, 165° y 25°

La Vicepresidenta Ejecutiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Providencia Administrativa N° 002/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.958 de fecha 06 de septiembre de 2024, en concordancia con el Artículo 20 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.805 Extraordinario de fecha 01 de mayo de 2024; el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002; y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, ordena la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se designa a la ciudadana **ENEIDA JOSEFINA CABRERA OBISPO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.367.671**, como **GERENTE GENERAL (ENCARGADA)**, adscrita a la Gerencia General Administrativa del **BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (BANAVIH)**, siendo efectiva su designación desde el 09 de septiembre de 2024.

**Artículo 2:** La ciudadana **ENEIDA JOSEFINA CABRERA OBISPO**, queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas, de conformidad con la normativa vigente.

Comuníquese y publíquese;



**LUZMILA DEL CARMEN ABREU**  
Vicepresidenta Ejecutiva

Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)

Providencia Administrativa N° 002/2024 de fecha 30/08/2024

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.958 de fecha 06/09/2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana  
Despacho del Ministro

MPPCMSYAU/N° 058

Caracas, 09 de septiembre de 2024  
Años 214°, 165° y 25°

**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**

Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

Actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **YEISER DEL VALLE BECERRA BRIZUELA**, titular de la cédula de identidad N° **V-22.982.931**, **Directora General de Políticas y Estrategias de Formación e Información a las Comunidades**, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, de este ministerio.

**Artículo 2.** La ciudadana designada ejercerá las siguientes funciones:

- Garantizar el acompañamiento para el desarrollo del Currículo en el Sistema de Formación de Comunas y los Movimientos Sociales, así como el cumplimiento de las políticas formativas dadas a través de la consolidación del autogobierno comunal.
- Diseñar y proponer estrategias de formación integral acorde a los programas políticos e ideológicos del Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, que respondan a las necesidades, intereses y potencialidades que benefician al Poder Popular.
- Impulsar y coordinar los procesos de formación integral que potencien los nuevos saberes y proyecten al Poder Popular en nuevas diversidades de iniciativas comunales, con la finalidad de desarrollar enfoques pedagógicos, en articulación con la Dirección General de Investigación Comunitaria.
- Garantizar el acompañamiento a las instituciones públicas, para la formación del Poder Popular, consejos comunales, comunas, y los otros que, de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley, surjan de la iniciativa popular, en articulación con los despachos de los viceministros o de las viceministras.
- Definir los mecanismos para la ejecución de las políticas formativas del Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, de acuerdo a las orientaciones del Poder Ejecutivo y lineamientos de este ministerio, con el fin de vincularlas al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
- Evaluar proyectos y planes de desempeño en el Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales en articulación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
- Diseñar estrategias sobre las políticas de redes formativas territoriales, para el seguimiento y control de las operaciones institucionales en coordinación con la Oficina de Coordinación Territorial.
- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos suscritos de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y el número de la presente, así como, la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**

Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y  
 Agricultura Urbana  
 Despacho del Ministro

MPPCMSYAU/Nº 061 Caracas, 13 de septiembre de 2024  
 Años 214º, 165º y 25º

**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**  
 Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales,

**RESUELVE**


**Artículo 1.** Designar al ciudadano **CHRISTOPHER CONSTANT CAMPOS**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 16.075.914**, como **Director Estatal del estado Guárico**, en calidad de Encargado, adscrito a la **Oficina de Coordinación Territorial** de este ministerio.

**Artículo 2.** El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

**Artículo 3.** El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**  
 Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana  
 Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA LA ALIMENTACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
 DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/Nº 014-2024**

Caracas, 13 de septiembre de 2024  
 Años 214º, 165º y 25º

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante el Decreto Nº 3.823 de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.449 Extraordinaria, de fecha 15 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**RESUELVE**


**ARTÍCULO 1.** Designar a la ciudadana **NURIYETT ATENEA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº: **V-14.203.058**, como **DIRECTORA GENERAL DE ENTES PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS** de este Ministerio.

**ARTÍCULO 2.** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional,

  
**CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
 DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/Nº 015-2024**

Caracas, 13 de septiembre de 2024  
 Años 214º, 165º y 25º

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante el Decreto Nº 3.823 de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.449 Extraordinaria, de fecha 15 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**RESUELVE**


**ARTÍCULO 1.** Designar a la ciudadana **YOJANSHY ZARAHY PÉREZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº: **V-25.743.851**, como **DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ESTRATÉGICO Y OPERATIVO** de este Ministerio.

**ARTÍCULO 2.** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional,

  
**CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA EL DEPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN Nº 001.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE  
 2024  
 AÑOS 214º, 165º y 25º.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **ARNALDO JAVIER SANCHEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 17.894.504**, designado mediante el Decreto Nº 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto Nº 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **MARILU GARCIA TERÁN**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.-14.195.962**, como **CONSULTORA JURIDICA**, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** La ciudadana designada en el presente dispositivo, tendrá las funciones, siendo en consecuencia:

1. Asesorar jurídicamente al Despacho del Ministro o de la Ministra, así como, dirigir y coordinar los asuntos legales que sean sometidos a consideración y opinión por el Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los
2. Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, Oficinas, órganos y entes adscritos al Ministerio, en este último caso, podrán requerir
3. el apoyo de las consultorías jurídicas de estos órganos y entes adscritos.
4. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, resoluciones, órdenes, actos administrativos y otros Instrumentos jurídicos relacionados con la actividad del Ministerio, en articulación con las unidades administrativas, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, los órganos y entes adscritos.
5. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir el Ministerio, con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos del cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar al patrimonio público.
6. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se Interpongan contra los actos administrativos dictados por el Ministro o la Ministra.
7. Pronunciarse sobre los aspectos jurídicos propios de las materias que competan al Ministerio, en coordinación con la Procuraduría General de la República, a los fines de armonizar los criterios jurídicos de la Administración Pública.
8. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos relativos a la competencia del Ministerio a fin de establecer un centro de documentación y consulta.
9. Realizar en articulación con la Oficina de Gestión Comunicacional la publicación del resumen de los dictámenes, estudios, jurisprudencia, doctrinas y demás informes escritos que elabore y estime conveniente publicar.
10. Participar en el Consejo de Asesoría Jurídica de la Administración Pública Nacional, previa convocatoria del Procurador o Procuradora General de la República.
11. Realizar la coordinación de las relaciones del Ministerio, sus órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos, ante la Procuraduría General de la República.
12. Elaborar estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos a los servidores públicos del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.
13. Atender, previa sustitución y coordinación de la Procuraduría General de la República, los asuntos judiciales y extrajudiciales en aquellos casos en los que el Ministerio esté llamado a actuar. De tales actuaciones deberá rendir informe con la periodicidad y en las condiciones establecidas por la Procuraduría General de la República.
14. Proveer diligentemente, a requerimiento de la Procuraduría General de la República, la información o documentación necesaria para la defensa de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.
15. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Consultoría Jurídica para la ejecución de sus funciones.
16. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley.
17. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**TERCERO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**CUARTO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.

**ARNALDO JAVIER SANCHEZ PÉREZ**

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN N° 002

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE  
 2024  
 AÑOS 214°, 165° y 25°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **ARNALDO JAVIER SANCHEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 17.894.504**, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.- 14.428.234**, como **DIRECTORA GENERAL (E)**, de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** La ciudadana designada en el presente dispositivo, tendrá las funciones, siendo en consecuencia:

1. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e Inversiones del Ministerio.
2. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyado en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
3. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
4. Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal del Ministerio.

5. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
6. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Ministerio, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
7. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
8. Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Ministerio, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
9. Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
10. Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.
11. Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.
12. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del Ministerio.
13. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
14. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Ministerio.
15. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el Ministerio.
16. Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de selección de contratistas públicas del Ministerio, en coordinación con la comisión designada.
17. Estimular y propiciar el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo, democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.
18. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del Ministerio.
19. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
20. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
21. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias del Ministerio para el logro de sus objetos y metas.
22. Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del Ministerio.
23. Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos del Ministerio a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.
24. Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en el Ministerio, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades administrativas y sus órganos y entes adscritos.

25. Dirigir y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales, conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana.
26. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**TERCERO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**CUARTO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.

  
**ARNALDO JAVIER SANCHEZ PÉREZ**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año 2024.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**RESOLUCIÓN N° 003**  
**CARACAS, DISTRITO CAPITAL, DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE**  
**2024**  
**AÑOS 214°, 165° y 25°.**

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **ARNALDO JAVIER SANCHEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.894.504, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **MARLIZE SOLEDAD GUERRERO CAMACHO**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.430.339, como **DIRECTORA GENERAL** de la **OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** La ciudadana designada en el presente dispositivo, tendrá las funciones, siendo en consecuencia:

1. Proponer al Ministro o la Ministra políticas de gestión de personal, en concordancia con las disposiciones legales y sublegales aplicables.
2. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señalen la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
3. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el órgano rector en la materia.
4. Instruir; cuando sea procedente, los expedientes a los funcionarios y funcionarias, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes vigentes en la materia.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los beneficios contractuales en materia sociolaboral del personal del Ministerio.
6. Procesar y remitir a los organismos competentes, la documentación relacionada con las prestaciones laborales establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia.
7. Desarrollar perfiles ocupacionales aprobados por el Ministro o la Ministra y establecer las políticas generales en cuanto a la normalización de técnicas y procedimientos de capacitación, adiestramiento y desarrollo para el personal.
8. Determinar las necesidades de formación y desarrollo de los trabajadores y trabajadoras en las distintas dependencias administrativas del Ministerio y formular los planes respectivos en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
9. Desarrollar y ejecutar los planes de formación del personal de nuevo ingreso en las unidades administrativas del Ministerio.
10. Dirigir el sistema de evaluación continua del desempeño de conformidad a las directrices del ministerio con competencia y la normativa legal vigente; así como las estrategias y estímulos a la emulación de las conductas positivas, tanto individuales como colectivas.
11. Asistir a la Oficina de Gestión Administrativa, en la ejecución de los pagos del personal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás disposiciones legales aplicables.
12. Elaborar el plan de personal, realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia, mediante el suministro e intercambio periódico de datos e información con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
13. Mantener actualizado y organizado el registro de los expedientes administrativos del personal del Ministerio, así como el desarrollo de una plataforma digital de los mismos, en coherencia con los requerimientos de los ministerios con competencia en la política de gestión humana y presupuestaria.
14. Dirigir los procesos de jubilaciones y pensiones del personal adscrito al Ministerio.
15. Ejecutar y supervisar las actividades tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales conjuntamente con la Oficina de Gestión Administrativa y demás dependencias del Ministerio.
16. Planificar y dirigir los programas de bienestar social destinados al personal del Ministerio.
17. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**TERCERO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**CUARTO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la República Bolivariana.

Comuníquese.

**ARNALDO JAVIER SANCHEZ PÉREZ**

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.981, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año 2024.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**RESOLUCIÓN N° 004**  
**CARACAS, DISTRITO CAPITAL, DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE**  
**2024**  
**AÑOS 214°, 165° y 25°.**

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**, ciudadano **ARNALDO JAVIER SANCHEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 17.894.504**, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **RIOS ROJAS ESTELA JOHANA**, venezolana (o), mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.- 16.332.923**, como **DIRECTORA GENERAL**, de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**SEGUNDO:** La (el) ciudadana (o) designada (o) en el presente dispositivo, tendrá las funciones establecidas en el Artículo 22 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, siendo en consecuencia:

1. Diseñar la estrategia comunicacional e informativa interna y externa del Ministerio, en coherencia con los lineamientos emanados del despacho del Ministro o de la Ministra y del órgano competente que rige la materia.
2. Formular y establecer lineamientos en materia comunicacional, informativa y de imagen para el Ministerio y sus órganos y sus entes adscritos.
3. Diseñar estrategias, planes y proyectos de difusión y divulgación de las actividades que proyecten la imagen institucional del Ministerio a nivel nacional e internacional, en articulación con los Despachos de Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos y entes adscritos al Ministerio.
4. Diseñar y elaborar material de carácter divulgativo, a nivel nacional y sobre las líneas estratégicas, los planes, proyectos y servicios del Ministerio, sus órganos y entes adscritos; conforme a los lineamientos impartidos por el órgano rector en materia comunicacional.
5. Establecer y supervisar los procesos técnicos del área comunicacional y los servicios de información, difusión y promoción de los programas, metas y logros del Ministerio.
6. Planificar y dirigir los procesos de relaciones públicas y protocolo del Ministerio, tanto a nivel institucional como interinstitucionales, que cuenten con la participación de las autoridades del Ministerio, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos y entes adscritos al Ministerio.
7. Participar en la organización de los programas, eventos especiales y reuniones de organismos internacionales que se celebren tanto dentro como fuera del país, en los cuales intervengan el Ministro o la Ministra, los Viceministros o las Viceministras, los Directores o las Directoras Generales y demás funcionarios o funcionarias que el Ministro o la Ministra determine, en articulación con la Dirección General del Despacho.
8. Determinar en el entorno de la opinión pública nacional e internacional, matrices de opinión generadas por los medios de comunicación social, en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
9. Establecer mecanismo de cooperación e intercambio interinstitucional en materia comunicacional e informativa en coordinación con los otros órganos y entes del Poder Público Nacional, representantes del sector privado, organizaciones sociales y Poder Popular.

10. Establecer mecanismos para fomentar y mantener las relaciones en materia comunicacional del Ministerio con las oficinas de información de los órganos y entes adscritos.
11. Diseñar la política para la organización, conservación, valoración, selección y desincorporación del archivo audiovisual de la institución, de conformidad con los lineamientos emanados del órgano rector en la materia.
12. Coordinar, asesorar y ejecutar en forma integral la política comunicacional y de relaciones institucionales del Ministerio.
13. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**TERCERO:** Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

**CUARTO:** Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.

  
**ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
 Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.008, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha veintisiete (27) de septiembre del año 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 PRESIDENCIA

214°, 165° Y 25°  
 Caracas, 18 de septiembre de 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001 2024

Quien suscribe, **ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V.-17.894.504, en mi carácter de Presidente (E) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, designación ésta que consta en el Decreto número 5.002. De fecha 12 de septiembre de 2.024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.962, de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, he acordado dictar el presente Acto Administrativo.

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **MARILU GARCIA TERÁN** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-14.195.962, en el cargo de **CONSULTORA JURIDICA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**. Cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de confianza, tal como lo establece el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Con vigencia desde la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Organismo la notificación de la presente Providencia Administrativa.

  
**ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ**  
 PRESIDENTE (E)  
 Designación que consta en el Decreto N° 5.002 de fecha 12 de septiembre de 2024, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.962, de fecha 12 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 PRESIDENCIA

214°, 165° Y 25°  
 Caracas, 18 de septiembre de 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002 2024

Quien suscribe, **ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V.-17.894.504, en mi carácter de Presidente (E) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, designación ésta que consta en el Decreto número 5.002. De fecha 12 de septiembre de 2.024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.962, de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, he acordado dictar el presente Acto Administrativo.

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **JUAN JOSÉ RUJANO OJEDA** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-17.517.461, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**. Cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de confianza, tal como lo establece el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Con vigencia desde la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Organismo la notificación de la presente Providencia Administrativa.

  
**ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ**  
 PRESIDENTE (E)  
 Designación que consta en el Decreto N° 5.002 de fecha 12 de septiembre de 2024, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.962, de fecha 12 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 PRESIDENCIA

214°, 165° Y 25°  
 Caracas, 18 de septiembre de 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003 2024

Quien suscribe, **ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V.-17.894.504, en mi carácter de Presidente (E) del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, designación ésta que consta en el Decreto número 5.002. De fecha 12 de septiembre de 2.024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.962, de la misma fecha; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, he acordado dictar el presente Acto Administrativo.

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **YESIKA RUIZ MOREY** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-16.381.328, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL (E) ADSCRITA A LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**. Cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de confianza, tal como lo establece el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Con vigencia desde la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Organismo la notificación de la presente Providencia Administrativa.

  
**ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ**  
 PRESIDENTE (E)  
 Designación que consta en el Decreto N° 5.002 de fecha 12 de septiembre de 2024, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.962, de fecha 12 de septiembre de 2024.

---

---

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 12 de setiembre de 2024

### RESOLUCIÓN

**N° 01-00-000178**

**JHOSNEL PERAZA MACHADO**  
Sub-Contralor (E) General de la República

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS AMOROSO, por su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral, el 24 de agosto de 2023, el Sub-Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad No. V-12.187.080, designado mediante Resolución N° 01-00-000132 del 08 de abril de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.700 del 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.324 del 22 de febrero de 2022.

**RESUELVE**


**PRIMERO:** Designar al ciudadano **LUIS MANUEL VIVAS RICARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.205.027**, como DIRECTOR, en calidad de encargado, de la Dirección de Control del Sector Industria, Producción y Comercio, adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada de este Máximo Órgano de Control Fiscal, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N° 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 y 41.391 del 11 de enero de 2012 y 07 de mayo de 2018, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

**TERCERO:** El Sub-Contralor (E) General de la República, tomará juramento al ciudadano **LUIS MANUEL VIVAS RICARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.205.027**, designado mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Año 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,

  
**JHOSNEL PERAZA MACHADO**  
Sub-Contralor (E) General de la República

República Bolivariana de Venezuela  
Contraloría General de la República  
Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y  
Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2024  
CARACAS, 26 DE AGOSTO DE 2024  
AÑOS 214° y 165°

Quien suscribe, **CARLOS ANTONIO ALEGRÍA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 15.830.284, en mi condición de **PRESIDENTE (E)**, designado mediante Resolución N° 01-00-0000141, de fecha 08 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de las atribuciones conferida en el artículo 17 literales "a" y "m" del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, debidamente inscrita sus últimas reformas estatutarias en el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 50, Folio 302 del Tomo 16, del Protocolo de Transcripción en fecha 31 de mayo de 2013;

**DECIDE**

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **DORIS ASKOUL SAAEB**, titular de la cédula de identidad N° V-14.917.236, como Gerente de Asesoría Jurídica, en calidad de encargada, de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE).

**Artículo 2.-** La ciudadana designada ejercerá las funciones que se describen a continuación:

- a. Asesorar jurídicamente al Presidente de la Fundación, así como, dirigir y coordinar los asuntos legales que sean sometidos a consideración y opinión por el Despacho del Presidente, Vicepresidencia y Gerencias.
- b. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, actos administrativos y otros instrumentos jurídicos relacionados con la actividad de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE).
- c. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir la Fundación, con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos del cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar el patrimonio público.


- d. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el Presidente de la Fundación.
- e. Pronunciarse sobre los aspectos jurídicos propios de las materias que competan a la Fundación.
- f. Proveer diligentemente, a requerimiento de la Dirección General de Consultoría Jurídica de la Contraloría General de la República, la información o documentación necesaria para la defensa de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.
- g. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- h. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley.
- i. Las demás funciones inherentes al cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.-** Se delega la representación así como la defensa judicial y extrajudicial en todos los procedimientos que cursaren en materia Civil, Mercantil, Penal, Contencioso Administrativo, Constitucional y Patrimonial ante los Tribunales de la República contra la Fundación, representación que fue otorgada al Presidente según lo establecido en el artículo 17 literal "a" del Acta Constitutiva-Estatutaria de la Fundación; así como, realizar los trámites ante las oficinas y dependencias de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada.

**Artículo 4.-** Los actos y documentos suscritos con motivo de esta designación, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número de este acto.

**Artículo 5.-** Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

  
**CARLOS ANTONIO ALEGRÍA GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE (E)**

Según Resolución N° 01-00-0000141 de fecha 08 de julio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.916 de fecha 09 de julio de 2024



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)  
[@oficialimprenta](https://twitter.com/oficialimprenta)

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES XII

Número 42.966

Caracas, miércoles 18 de septiembre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.